

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL  
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, seis (06) de junio de dos mil veintidós

|               |                                                                         |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Radicado      | 2022-00061                                                              |
| Demandante    | Banco Agrario de Colombia s.a.                                          |
| Demandado     | Algel Burbano Moreno                                                    |
| Proceso       | Ejecutivo Singular                                                      |
| Asunto        | Incorpora memoriales-No se imprimirá trámite por sustracción de materia |
| Sustanciación | 185                                                                     |

Se incorpora al expediente, escrito allegado a esta dependencia judicial el día 11 de mayo de la cursante anualidad, suscrito por la apodera de la parte actora, manifestando que al presentar la demanda, incurrió en un yerro, pues, el nombre del demandado es Algel Burbano Moreno y no Angel Burbano Moreno; por lo cual solicita la corrección de la misma.

En vista que la solicitud que antecede, cumple con lo estipulado en artículo 93 del código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mutatá Antioquia

RESUELVE:

**PRIMERO:** Admitir la Reforma de la demanda EJECUTIVA, incoada por la parte demandante, por lo expuesto por la marte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** Modificar el nombre del demandado a Algel Burbano Moreno; los demás ítems del mandamiento de pago queda incólume.

**TERCERO:** Notifíquese por estados.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE

MUTATÀ – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No **028** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **08** de **junio** de 2022, a las 8 A.M.

La Secretaria